



## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN

**Sujeto solicitante**  
**TIPICOS EL CARMEN S.A.S.**

**Asunto**  
Admisión a Trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización

**Proceso**  
Negociación Acuerdo de Reorganización

**Expediente**  
117826

#### I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-02-004010 de marzo 3 de 2025, la sociedad **TIPICOS EL CARMEN S.A.S.**, manifestó su intención de iniciar una Negociación de un Acuerdo de Reorganización (NAR) en los términos en los términos del artículo 6 del decreto 560 de 2020.

2. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

#### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el radicado 2025-02-004010 el deudor, aportó certificado de existencia y representación legal, expedido el 28/01/2025, en el cual se evidencia la siguiente información: <b>Razón social:</b> TIPICOS EL CARMEN S.A.S., NIT: 901491618-5. Dirección de notificación judicial: Calle 30 # 30 – 51 Local 207 Pasaje El Portal. Municipio: Carmen de Viboral – Antioquia. Correo electrónico: <a href="mailto:tipicoselcarmen.restaurante@gmail.com">tipicoselcarmen.restaurante@gmail.com</a> Teléfono para notificación 3008629386. <b>El Objeto Social:</b> La sociedad tendrá como objeto la elaboración de comidas y platos preparados, expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, expendio, comercialización y capacitación en temas relacionados con la cerámica, catering para eventos y demás que para la ley sean permitidas. CIIU C1084. <b>Activos:</b> Con corte al último día del mes anterior a la solicitud, la sociedad posee activos por valor inferior a 5.000 s.m.l.m.v.	
2. Legitimación	
<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el señor Juan David Álvarez Garcés, identificado con cédula de ciudadanía 71.776.166, en calidad de representante legal de la sociedad TIPICOS EL CARMEN S.A.S., presentó solicitud de admisión al proceso de Negociación del Acuerdo de Reorganización en los términos del artículo 6 ley 2437 de 2024.

Los datos del representante legal coinciden con los que se registran en el certificado de existencia y representación legal.

Allegó copia del acta N° 4 correspondiente a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, realizada el 11 de marzo de 2024, donde se somete a consideración de la asamblea general de accionistas la autorización al representante legal para (...) tramitar el proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

**3. Cesación de pagos**

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó certificación expedida el 31 de enero de 2025, suscrita por representante legal y contador público, donde se indica que la sociedad, tiene vencidas por más de 90 días obligaciones que representan el **80,10%** del pasivo total, por tanto, cumple con el supuesto de cesación de pagos establecido en el Artículo 9 Numeral 1 de la ley 1116 de 2006; en concordancia con el artículo 9 de la ley 2437 de 2024.

ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>\$ 1.609.871.646</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES VENCIDAS SUPERIORES A 90 DIAS</b>	<b>\$ 1.289.536.951</b>
<b>PORCENTAJE DE OBLIACIONES VENCIDAS SUPERIORES A 90 DIAS EN COMPARACIÓN CON EL PASIVO TOTAL</b>	<b>80,10 %</b>

Asimismo, hace una relación suscrita por representante legal y contador público, donde desagrega cada una de las obligaciones en la que se certifican los acreedores que representan obligaciones vencidas a más de 90 días.

**4. Incapacidad de pago inminente**

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No aplica
--	---

**Acreditado en solicitud:**

No aplica

**5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas**

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó certificación expedida el 31 de enero de 2025, suscrita por representante legal y contador público, donde se indica que, la sociedad, **NO** se encuentra en ninguna causal de disolución por la ley o los estatutos.

**6. Contabilidad regular**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 fa95-8-fa95-MIM18-fa95-0008

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó certificación expedida el 31 de enero de 2025, suscrita por representante legal y contador público, donde se indica que, la sociedad se acogió al marco normativo de contabilidad y aplicación del Decreto 2420 de 2015 a partir del 1 de enero de 2016 en cuanto a la aplicación del marco normativo establecido para las Normas Internacionales De Información Financiera NIIF, Grupo III. Adicionalmente certifican que la sociedad, pertenece al régimen común de ventas y registra contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales, conserva con arreglo a la ley los soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; cumpliendo así con todas las obligaciones que establece la ley para este tipo de sociedades.

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó certificación expedida el 31 de enero de 2025, suscrita por representante legal y contador público, donde se indica que, la sociedad, posee pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales.

TIPO DE PASIVO	VALOR
<b>RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO A FAVOR DE AUTORIDADES FISCALES</b>	<b>\$ 1.323.000</b>

El plan de pagos para la atención de los pasivos por retenciones obligatorias con el fisco de la sociedad, se realizará en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que sea admitida la sociedad al proceso de Negociación de acuerdo de reorganización en los términos del artículo 6 ley 2437 de 2024, con el flujo de caja generado después de la admisión al proceso de negociación de acuerdo de reorganización, en todo caso dicho pasivo deberá estar cancelado para el momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó certificación expedida el 31 de enero de 2025, suscrita por representante legal y contador público, donde se indica que, la sociedad, **no posee** pasivos por descuentos a trabajadores.

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó certificación expedida el 31 de enero de 2025, suscrita por representante legal y contador público, donde se indica que, la sociedad, posee pasivos por aportes al Sistema de Seguridad Social.

TIPO DE PASIVO	VALOR
<b>APORTES SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 1.644.400</b>

El plan de pagos para la atención de los pasivos por aportes al sistema de seguridad social, de la sociedad, se realizará en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que sea admitida la sociedad al proceso de Negociación de acuerdo de reorganización en los términos del artículo 6 ley 2437 de 2024, con el flujo de caja generado después de la admisión al proceso de negociación de acuerdo de reorganización, en todo caso dicho pasivo deberá estar cancelado para el momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 fa95-8-fa95-MIM8-fa95-0008

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó certificación expedida el 31 de enero de 2025, suscrita por representante legal y contador público, donde se indica que, la sociedad, no tiene pasivo pensional a cargo.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó.

Estado Financiero	2024	2023	2022
Estado de Situación Financiera	SI	SI	SI
Estado de Resultados Integral	SI	SI	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI	SI	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI	SI	N.A
Revelaciones	SI	SI	SI
Certificación	SI	SI	SI
Dictamen	N.A	N.A	N.A

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010 el deudor aportó los estados financieros suscritos por representante legal y contador público con corte a enero 31 de 2025.

Estado Financiero	Enero 31 de 2025
Estado de Situación Financiera	SI
Estado de Resultados Integral	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI
Revelaciones	SI
Certificación	SI
Dictamen	N.A

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 fa95-8-fa95-MIM18-fa95-0008

Con radicado 2025-02-004010, el deudor presentó el **inventario de activos y pasivos** con corte al 31 de enero de 2025, ambos documentos suscritos por el representante legal y el contador público. Los valores coinciden con: **i)** el saldo de activos del estado de situación financiera a esa misma fecha, por \$938.599.752, sin que se evidencien vehículos ni bienes sujetos a registro; y **ii)** el saldo de pasivos del estado de situación financiera a la misma fecha, por \$1.609.871.646.

### 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010, el deudor presentó una descripción detallada y clara de los motivos que han llevado a la sociedad a su estado de insolvencia.

### 13. Flujo de caja

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010, el deudor presentó el flujo de caja, suscrito por el representante legal y el contador público, en el cual se detallan las entradas y salidas proyectadas de recursos, así como las amortizaciones de las obligaciones sujetas al acuerdo, conforme a la prelación legal.

FLUJO DE CAJA PROYECTADO DE LOS CARMEÑOS												
EXPRESADO EN MILES DE PESOS												
	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	TOTAL
I	FLUJO DE CAJA PPTADO											
	7.534	134.433	257.936	383.306	510.567	398.258	276.008	166.230	91.260	-261.335	-110.400	
FLUJO OPERATIVO												
INGRESOS												
	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	PPTADO	
Ingresos	710.105	717.209	724.361	731.625	738.941	746.331	753.764	761.332	768.945	776.635	784.401	8.213.702
Otros Ingresos	550	575	606	637	669	702	737	774	813	853	896	7.814
TOTAL INGRESOS	710.658	717.787	724.968	732.262	739.610	747.033	754.501	762.106	769.758	777.488	785.297	8.221.516
EGRESOS OPERATIVOS												
Costos y Gastos	419.288	423.494	427.743	432.034	436.370	440.749	445.173	449.642	454.157	458.718	463.325	4.850.694
Costos de admn y ventas	106.599	107.668	108.748	109.839	110.941	112.055	113.180	114.316	115.464	116.623	117.795	1.233.227
TOTAL EGRESOS	525.887	531.162	536.491	541.874	547.311	552.804	558.353	563.958	569.621	575.341	581.120	6.083.922
II	FLUJO NETO OPERATIVO											
	184.771	186.625	188.497	190.388	192.296	194.228	196.178	198.148	200.137	202.147	204.177	2.137.584
FLUJO FINANCIERO												
REINTEGRACION CAPITAL												
Primer Clase Laborales	0	0	0	0	245.499	267.817	267.817	245.499	535.635	44.636	0	1.606.904
Primer Clase Fideicomisarios	0	0	0	0	7.064	0	0	0	0	0	0	7.064
Segunda Clase Prendarios	0	0	0	0	122.271	0	0	0	0	0	0	122.271
Tercera Clase Hipotecarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quinta Clase Demas Acreedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuarto Clase Proveedores	0	0	0	0	118.165	267.817	267.817	0	51.589	0	0	763.488
INTERESES	57.866	63.127	63.127	63.127	59.109	48.660	38.139	27.619	17.097	6.576	73	444.520
III	FLUJO FINANCIERO NETO											
	57.866	63.127	63.127	63.127	304.608	316.478	305.957	273.117	552.732	51.212	73	2.051.424
IV	FLUJO NETO PERIODO (II-III)											
	126.905	123.497	125.370	127.261	-112.309	-122.249	-109.779	-74.970	-352.595	150.935	204.104	86.170
V	SALDO DE CAJA (I-IV)											
	134.433	257.936	383.306	510.567	398.258	276.008	166.230	91.260	-261.335	-110.400	93.704	1.939.872
VI Prestamos nuevos												
SALDO NETO EN CAJA (V+VI)	134.433	257.936	383.306	510.567	398.258	276.008	166.230	91.260	-261.335	-110.400	93.704	
Información Financiera	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	
Saldo Inicial Oblig. Financieras	1.606.904	1.606.904	1.606.904	1.606.904	1.606.904	1.351.405	1.053.588	825.770	580.271	44.636	0	0
(+) Amortizaciones creditos S	0	0	0	0	245.499	267.817	267.817	245.499	535.635	44.636	0	1.606.904
Saldo final Obligac. Financ.	1.606.904	1.606.904	1.606.904	1.606.904	1.351.405	1.053.588	825.770	580.271	44.636	0	0	

### 14. Plan de Negocios

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010, el deudor presentó un plan de negocios con el que pretende abordar las causas de la crisis, en el que se detallan la reestructuración operativa, comercial, administrativa y financiera de la compañía, con el fin de resolver las razones que motivan la solicitud del proceso, que incluye un período de gracia de tres años.

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 fa95-==8-fa95-MIM8-fa95-0008

CONDICIONES DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	
PERIODO DE GRACIA	3 (TRES) años contados a partir de la aprobación del acuerdo de pago
PERIODO DE PAGO	7 (SIETE) años contados a partir de la culminación del periodo de gracia
COMITÉ DE ACREEDORES	Para mayor transparencia y seguridad en el acuerdo de reorganización, y un acatamiento de la ley, se plantea la conformación del comité de acreedores, cuya misión será la supervisión de la ejecución del acuerdo, haciendo recomendaciones pertinentes.

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010, el deudor presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como el proyecto de determinación de derechos de voto, ambos suscritos por el representante legal y el contador público. Estos elementos permiten que el proceso de insolvencia se desarrolle conforme a los principios de justicia, legalidad y viabilidad financiera, contribuyendo tanto a la reactivación de la empresa como a la protección de los derechos de los acreedores.

Con radicado 2025-02-004010, el deudor aportó certificación suscrita por contador público en la que se indica que el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad es de \$50.000.000,00, y su composición accionaria.

CEDULA	ACCIONISTA	ACCIONES PAGADAS	VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN	VALOR EN PESOS	PORCENTAJE %
71.776.166	JUAN DAVID ALVAREZ GARCES	100,00	\$ 500.000,00	\$ 50.000.000,00	100%
	Total	100	\$500.000	\$ 50.000.000	100%

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676**

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> No
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2025-02-004010, el deudor presentó certificación suscrita por representante legal y contador público con corte al 31 de enero de 2025, en la que se hace constar que, la sociedad, **NO TIENE** garantía mobiliaria registrada en el Registro de garantías mobiliarias que lleva Confecámaras a favor de algún acreedor.

Consultado el sistema de registro de garantías mobiliarias, no se observa registro de garantías.

Inicie aquí su consulta

Número de identificación

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de verificación no es requerido.

Consulta oficial  
 Consultas no oficiales

No se encontraron coincidencias para la búsqueda

Validar documento Res. 325 19-01-2015 fa95-8-fa95-MIM8-fa95-0008

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024, por lo que debe advertirse que el contenido es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

4. Así las cosas, la solicitud cumple con los requisitos de completitud exigidos en la Ley 2437 de 2024, para dar inicio a la Negociación de Acuerdo de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional Medellín en uso de sus funciones y facultades legales,

### RESUELVE

**Primero.** Dar inicio al trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad **TÍPICOS EL CARMEN S.A.S.**, NIT 901491618, con domicilio en el municipio de Carmen de Viboral – Antioquia.

**Segundo.** Ordenar al representante legal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, lo siguiente:

- 2.1. Fijar un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio del trámite concursal.
- 2.2. Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.
- 2.3. Comunicar a través de medios idóneos, a todos los acreedores de la categoría de la negociación, a los jueces y a las entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin que los suspendan, o que se abstengan de iniciar nuevas acciones conforme lo indica el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

**Parágrafo.** Las medidas cautelares que se hayan practicado dentro de dichos procesos de cobro permanecerán incólumes hasta que se resuelva sobre la confirmación del acuerdo de reorganización.

**Tercero.** Ordenar al representante legal de la sociedad que dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, allegue una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por

representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

**Parágrafo:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para su consulta, sin perjuicio de la obligación del concursado para cumplir con el principio de información. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia allegue los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto.

Dichos documentos deben ser transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

El registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

**Parágrafo:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para su consulta, sin perjuicio de la obligación del concursado para cumplir con el principio de información. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Quinto.** Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

**Sexto.** Advertir que el período de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y que deberá presentarse el acuerdo de reorganización en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024.



**Séptimo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Octavo.** Ordenar a la Secretaría de la Intendencia Regional

8.1. Fijar por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de Negociación del Acuerdo de Reorganización.

8.2. Remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, y al ente que ejerza supervisión del deudor, para lo de su competencia y fines pertinentes.

### Notifíquese y Cúmplase

TRD: ACTUACIONES DEL TRAMITE DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION  
RAD 2025-02-004010  
A3859

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NOMBRE:** trinidad

**CARGO:**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE:** juliano

**CARGO:** Intendente Regional de Medellín

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE:** juliano

**CARGO:** Intendente Regional de Medellín

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
fa95-==8-fa95-MIM18-fa95-0008